



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

VICERRECTORIA ACADEMICA

POLITICAS EVALUACIÓN APRENDIZAJES

Las políticas de evaluación de los aprendizajes tienen por objeto definir las normativas y regular la evaluación de los aprendizajes del estudiante en cada asignatura del Plan de Estudios, de modo que se garantice la coherencia con el proyecto curricular del programa académico y con los lineamientos institucionales.

ENERO 2012

CONTENIDO**PÁGINA**

INTRODUCCION	3
-QUE ES EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	3
-PROPÓSITOS	3
NORMAS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	3

INTRODUCCIÓN

Las políticas de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad Iberoamericana están definidas en el Reglamento Académico, en los **Títulos**:

XIV DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA: artículos 72 al 80

XV DE LAS CALIFICACIONES: artículos 81 al 87

XVII DE LA REVISION DE ASIGNATURA: artículos 93 al 97

En adición a las normas establecidas en dichos artículos, la Universidad ha fijado las siguientes políticas, con el propósito de dotar a directores, profesores y estudiantes de un instrumento que permita planificar adecuadamente el proceso de evaluación de los aprendizajes y el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Académico.

1. Planificación del proceso de evaluación de aprendizajes: responsabilidades de los profesores y el personal directivo de las escuelas.

a) El docente deberá incorporar a la sección de evaluación de los aprendizajes de su sílabo los siguientes elementos:

- El sistema de ponderación del proceso evaluativo, estableciendo la puntuación asignada a cada práctica, proyecto, examen, actividad, etc. que conlleva calificación.
- Las fechas estipuladas para aplicarlas.
- Los instrumentos de evaluación que serán utilizados en la materia.
- Los criterios de evaluación (rúbricas, listas de cotejo, etc.) que serán utilizados para valorar el desempeño de los estudiantes.
- Procedimiento o metodología de retroalimentación a los estudiantes sobre el resultado de sus calificaciones.
- Las sanciones a entregas o ejecuciones fuera de la fecha establecida deben estar establecidas en el sílabo desde el inicio del Período Académico.

b) Es deber del Decano, Director y Coordinador de la Escuela la revisión sistemática y permanente de los sílabos de cada asignatura, así como el seguimiento al proceso de enseñanza para asegurar el cumplimiento con los propósitos de las asignaturas que componen el plan de estudios.

2. Asignación de calificaciones

a. En UNIBE se evalúa en base al estándar establecido en cada asignatura, por lo que no debe hacerse una evaluación comparativa entre los estudiantes de un grupo para fines de establecer calificaciones y no está permitido hacer curvas para asignar calificación.

- b. Se podrán utilizar diversas estrategias e instrumentos de evaluación. Siempre deberá existir una evidencia física de la evaluación del estudiante, que justifique la calificación obtenida.
- c. No están permitidas las exoneraciones de exámenes, prácticas, trabajos ni otros medios de evaluación. Para aprobar una asignatura es necesario cursarla, presentar los trabajos, exámenes, prácticas y otros medios de evaluación definidos en el programa, y obtener una puntuación final de 70 puntos o más. Las únicas excepciones a esta norma son aquellas materias que han sido objeto de convalidación, acreditación, exoneración (previa admisión al programa-por ejemplo en el caso del Inglés) y colaciones, de acuerdo a lo establecido en el Título XII del Reglamento Académico.
- d. Los trabajos fin de Grado serán evaluados de acuerdo a lo establecido en la normativa específica para este tipo de trabajos, asegurando que se cumplan los deberes, derechos y normativas establecidas en el reglamento académico y en el presente documento.
- e. Las pasantías, prácticas en empresas o instituciones, y requisitos curriculares afines serán evaluados de acuerdo a lo establecido en la normativa específica para estos programas, asegurando que se cumpla con las normativas de evaluación establecidas en el reglamento académico y en el presente documento.

3. Fechas y reposición de exámenes.

- a) Los exámenes deben impartirse en la fecha establecida en el Calendario Académico o en el calendario de exámenes formalmente diseñado por la Escuela correspondiente.
- b) La reposición de exámenes está contemplada en el artículo 79 del reglamento, el cual indica que debe ser una razón justificada.
- c) Los exámenes de reposición deben tener la misma puntuación que los exámenes fijados en fecha regular.
- d) En caso de fuerza mayor demostrable, el profesor podrá autorizar al estudiante que realice las actividades de evaluación parcial que no pudo realizar en las fechas establecidas. La reposición de estas evaluaciones deberá llevarse a cabo antes de la siguiente evaluación.

4. Retroalimentación y revisión de calificaciones

- a) El Título XVII establece las normas para revisión de calificaciones.
- b) Deben conservarse los documentos utilizados para evaluar el desempeño de los estudiantes, así como los registros de puntuaciones obtenidas en los distintos componentes de evaluación, durante dos periodos académicos desde la fecha de la publicación de las calificaciones finales. En el caso de haberse solicitado revisión, los documentos relativos a la evaluación y la calificación del estudiante deberán conservarse hasta que se determine si procede o no cambio de calificación.

5. Evaluaciones generales

- a) El Consejo Académico de la Universidad podrá establecer políticas referentes a la obligación de los estudiantes a someterse a evaluaciones globales del nivel de conocimientos alcanzados al final de un ciclo de su plan de estudios o al final del programa.

Título XIV

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 72. A través de la evaluación del desempeño académico del estudiante se valora y promueve el proceso de enseñanza y aprendizaje en cada asignatura del plan de estudios, y se miden los resultados obtenidos por el estudiante en un período académico. La evaluación la realiza el profesor de la asignatura correspondiente. La misma es de carácter continuo y sumatoria a lo largo de las 16 semanas del semestre.

Artículo 73. La evaluación se realizará mediante evaluaciones parciales y una evaluación final. La calificación final es la sumatoria de las puntuaciones obtenidas en las evaluaciones de los dos períodos parciales en base a 100 puntos. La calificación mínima para aprobar la asignatura es 70 puntos.

Artículo 74. Los criterios e instrumentos de evaluación deben estar claramente definidos en el Programa de Asignatura (sílabo) e informados al estudiante al inicio del curso.

Artículo 75. Sólo los estudiantes inscritos en la asignatura y sección, y consignados en la lista oficial presentada por la Dirección de Registro son aptos para recibir calificación por evaluación.

Artículo 76. Para la evaluación del estudiante se podrán requerir exámenes, trabajos de investigación, proyectos, pruebas, ensayos, presentaciones, entre otros. La misma se debe ajustar a los objetivos de la asignatura y los resultados deben utilizarse para verificar el logro de los mismos por parte de los estudiantes.

Artículo 77. Los profesores deberán reportar las puntuaciones acumuladas por el estudiante en el transcurso del semestre en dos momentos: Una puntuación parcial en la octava semana y una puntuación y calificación final en la última semana de clases.

Artículo 78. El estudiante tiene derecho a evaluación final de una asignatura cuando haya cumplido con el requisito de tener un 80% de la asistencia a las horas de clases impartidas y un 100% de asistencia en los laboratorios y clases prácticas.

Artículo 79. En aquellos casos en que un estudiante no pueda presentarse a su evaluación final, deberá justificar las razones de su ausencia, la cual será ponderada por la Dirección de la Escuela, quien tendrá la decisión final. La solicitud deberá realizarse a más tardar en un plazo de 48 horas después de la evaluación y debe estar acompañada de las pruebas documentales que dieron origen a la ausencia en la evaluación.

Artículo 80. Se contemplan diversas modalidades de evaluación: Evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

a) La evaluación diagnóstica tiene como finalidad identificar las necesidades de formación de los estudiantes. Permite valorar las potencialidades, el nivel de habilidades y de conocimientos previos que tiene el estudiante respecto a los objetivos previstos a alcanzar en el curso.

b) La evaluación formativa se debe desarrollar durante todo el proceso de aprendizaje;

de esta forma se asegura que los alumnos están alcanzando los objetivos planteados, a la vez que permite adaptar el proceso de enseñanza-aprendizaje para lograr aprendizajes significativos.

c) La evaluación sumativa pretende conocer los logros a fin de certificar o calificar el nivel de rendimiento alcanzado por los alumnos. Los criterios de calificación utilizados en esta evaluación varían según los objetivos y actividades a evaluar.

Título XV

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 81. Los profesores deberán publicar las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las fechas establecidas en el Calendario Académico, en el formato establecido por la Dirección de Registro. Estas calificaciones se establecerán de acuerdo a las siguientes equivalencias:

LETRA PUNTUACIÓN NOTA VALOR

A 4 90-100 Excelente

B 3 80-89 Bueno

C 2 70-79 Suficiente

D 1 60-69 Reprobado

F 0 0-59 Reprobado

Artículo 82. La nota de aprobación es 70 puntos o más. En los casos de asignaturas que posean laboratorios y/o prácticas, la reprobación de uno de estos dos componentes conlleva la reprobación de la asignatura.

Artículo 83. En aquellos casos en los que algún estudiante de adecuado desempeño no haya podido cumplir con los requisitos necesarios para aprobar la asignatura, el profesor podrá asignarle provisionalmente la calificación de *Incompleto (I)*.

Artículo 84. En aquellos casos donde no se presente Acta Supletoria en el tiempo establecido, se asignará la calificación correspondiente a la puntuación acumulada hasta el momento.

Artículo 85.: La calificación final sólo podrá ser modificada por el profesor de la asignatura y sección, como consecuencia de una revisión de evaluaciones, según lo que sobre ello dispone el presente Reglamento y siempre dentro del período establecido en el Calendario Académico.

Artículo 86. Los literales sin calificación son:

R- Retirada

I- Incompleto

S- Satisfactorio

NS- No Satisfactorio

EXO- Exonerada

CON-Convalidada

Artículo 87. Los literales sin calificaciones S y NS se aplicarán a los requisitos no curriculares de graduación de carácter extraordinario y en otras actividades docentes aprobadas por el Consejo Académico. Esos literales no afectan los Honores Académicos.

Título XVII

DE LA REVISIÓN DE ASIGNATURA

Artículo 93. Todo estudiante tiene derecho a revisión de su evaluación y el profesor debe concedérsela.

Artículo 94. El proceso a seguir será el siguiente:

- a) La solicitud de revisión se hará por escrito al profesor, vía la Dirección de la Escuela o Departamento que administre la asignatura, en un período no mayor de cinco días a partir de la publicación de sus calificaciones
- b) Cada Escuela deberá fijar la fecha y horario para la revisión de calificaciones, publicarla en sus murales y en la página Web de la Escuela.
- c) Estarán presentes durante la revisión el estudiante, el profesor y el Director de la Escuela o el Área. En caso de la ausencia del profesor, la Escuela debe nombrar otro profesor que lo represente. En caso de ausencia del estudiante, la revisión se realizará sin su presencia.

Artículo 95. En caso de que la revisión conlleve a modificación de la calificación, el profesor presentará, vía Dirección de la Escuela, un acta supletoria a la Dirección de Registro, dentro del plazo estipulado en el Calendario Académico. En caso de no haber variación de calificación, el resultado debe comunicársele al estudiante por escrito.

Artículo 96. Una misma calificación o examen no podrá ser objeto de más de una revisión ni de disminución de la calificación original.

Artículo 97. La calificación final que haya sido objeto de solicitud de revisión mantiene todos sus efectos para los fines de inscripción, índice académico y selección de asignatura hasta tanto sea comunicado a la Dirección de Registro la solución definitiva del caso.



FACULTAD DE
CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE ARTES
ACTIVIDADES
ACADÉMICAS
EXTRACURRICULARES

Semestre No. _____

Fecha: _____

Estudiante: _____

Matrícula: _____

Carrera: _____

Actividad: _____

Profesor: _____

Asignatura: _____

Firma del Profesor o Supervisor



UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
UNIBE
FACULTAD DE
CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE ARTES
ACTIVIDADES
ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES

Semestre No. _____

Fecha: _____ Carrera: _____

Estudiante: _____

Matrícula: _____

Actividad: _____

Horario de Inicio: _____ Horario de Término: _____

Profesor: _____ Asignatura: _____

Firma del Profesor o Supervisor

ENTREGAR AL PROFESOR O SUPERVISOR
AL TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD